

ADENDA NO.1
INVITACION A COTIZAR N° 041 DE 2018

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLEROS E HIDRANTES EN HD DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$88.987.442) INCLUIDO IVA.

A través de la presente, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se permite MODIFICAR el requisito de toxicidad exigido para la presente invitación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución número 0115 del 16 de febrero de 2018, por medio de la cual se modifica el Artículo 19 de la Resolución 501 de 2017 que reza lo siguiente: "**Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el primero de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.**"

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el **NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO** del Análisis de Conveniencia y Oportunidad, en su último párrafo se estipuló: "**Además deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 501 DE 04 DE AGOSTO DE 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO que deroga y RESOLUCION 1166 DE 2006.**"

Por lo anterior y de acuerdo a la resolución número 0115 que se menciona anteriormente, resulta necesario modificar el **NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO** del Análisis de Conveniencia y Oportunidad, el cual quedará de la siguiente forma: **Además deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad de la RESOLUCIÓN 1166 DE 2006 o la RESOLUCIÓN 1127 DEL 2007.**



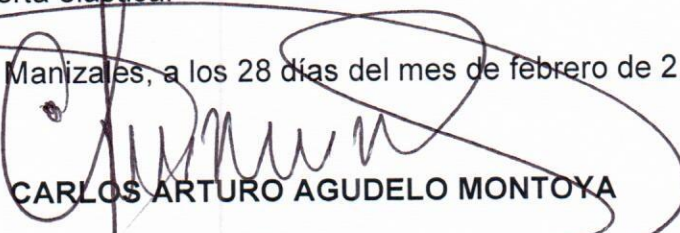


Así mismo, **EL NUMERAL 2.3 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO** del documento en mención estableció que: **“Requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 501 DE 04 DE AGOSTO DE 2017”**.

Por lo cual, ha de entenderse que el **“NUMERAL 2.3 REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO”** también se modifica y quedará de la siguiente forma: **Requisitos sobre toxicidad RESOLUCIÓN 1166 DE 2006 o la RESOLUCIÓN 1127 DEL 2007.**

De igual forma, en el **NUMERAL 1.1 OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO**, en el párrafo donde se menciona: **“El vástago será fabricado en acero inoxidable y dimensionalmente, deberá cumplir con los requisitos para el diámetro de raíz definido en la norma AWWA C509 o AWWA C515 según el diámetro del hidrante.”**, se elimina, ya que este párrafo aplica solo para válvulas de compuerta elástica.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de febrero de 2.018.

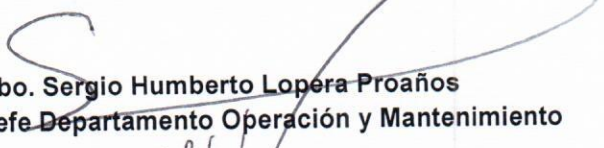

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


Vbo. Fernando Hely Mejía Álvarez
Secretario General

Vbo. Andrés Felipe Taba Arroyave
Jefe Sección Contratación


Vbo. Sergio Humberto Lopera Proaños
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento


Vbo. Andrés Mauricio Chaverra González
Jefe Sección Suministros

Proyecto: Santiago Moreno Giraldo 